JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

: Ejecutivo Singular

Demandante: Conjunto Residencial Puerto Tranquilo

Demandado : José Raúl Vera Mahecha

Radicación : 2022-00420-00

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso INADMITASE la presente demanda Ejecutiva singular instaurada por el Conjunto Residencial Puerto Tranquilo, a través de apoderado judicial contra José Raúl Vera Mahecha, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado existencia y representación del parte demandante actualizado; como quiera que el anexado con la demanda, es de fecha 07/01/2022 (Fl.18 al 21) y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 01/09/2022 (Fl. 1). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado existencia y representación de Sistemas Inmobiliarios y Consultoría S.A.S. Sicre S.A., como guiera que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el poder para actuar dentro del proceso debidamente conferido conforme al artículo 74 del C.G.P., es decir, con nota de presentación personal o ante notario o conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE.

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular

Demandante : Conjunto Residencial Puerto Tranquilo

Demandado : José Raúl Vera Mahecha Radicación : 2022-00420-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No.74 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 12/12/2022.

> Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria